



Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2021-00008677

ING. JOSÉ RICARDO RIVERA MENDOZA
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, dispone: *“Las superintendencias son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general. Las superintendencias actuarán de oficio o por requerimiento ciudadano. Las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la ley.”*

Que los numerales 7 y 9 del artículo 10 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, determinan como atribución de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros autorizar, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos, la realización de una oferta pública de valores, y, organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores.

Que el artículo 18 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, dispone la obligatoriedad de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores, de los valores que sean objeto de oferta pública y sus emisores, como requisito previo para participar en los mercados bursátil y extrabursátil, y que su artículo 20 determina que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros procederá a la inscripción correspondiente en cuanto las entidades sujetas a su supervisión y control le hayan proporcionado información completa, veraz y suficiente sobre su situación jurídica, económica y financiera y hayan satisfecho, cuando correspondiere, los demás requisitos que establezcan la ley y las normas de aplicación general que se expidan.

Que el proceso para la emisión de obligaciones de corto plazo o papel comercial se encuentra normado en el artículo 174 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, en concordancia con la Sección I, Capítulo IV, Título II del Libro II de la «Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros expedidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera».

Que la compañía **VECONSA S.A.**, está inscrita en el Catastro Público de Mercado de Valores como EMISOR PRIVADO DEL SECTOR NO FINANCIERO bajo el Nro. 2016.G.01.001761.

Que el 16 de agosto de 2021 la Sra. Carolina de Oliveira Kourroski, y el Sr. Juan Carlos Rodríguez Román, en calidad de Presidente Ejecutivo y Gerente General de la compañía **VECONSA S.A.**, respectivamente, mediante trámite No. 79585-0041-21, solicitó la aprobación del programa de la **QUINTA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO O PAPEL COMERCIAL** de esa compañía por el monto de **USD \$20'000.000,00** amparado con garantía general, la aprobación del contenido de la circular de oferta pública, la autorización de esa oferta pública, y, la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores, de los valores a emitirse, representados en anotaciones en cuenta. Así mismo, se adjuntó la documentación



requerida para el efecto. Se autorizó a PICAVAL CASA DE VALORES S.A., estructurador de este programa, para que presente la documentación y comunicaciones adicionales que sean requeridas en este proceso.

Que la junta general extraordinaria y universal de accionistas de la compañía **VECONSA S.A.**, celebrada en la mañana del 12 de julio de 2021, resolvió aprobar el programa de la **QUINTA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO O PAPEL COMERCIAL** hasta por un monto de **USD \$20'000.000,00**, amparada con garantía general, determinando entre las características de aquella emisión, los resguardos exigidos por el artículo 3, Sección I, Capítulo IV, Título II del Libro II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros expedidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, y que el destino de los recursos obtenidos de esa emisión de obligaciones serán utilizados 100% para capital de trabajo; facultándose al Presidente Ejecutivo y al Gerente General para que definan la composición y/o ampliación del contenido del destino de los recursos.

Que el programa de la **QUINTA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO O PAPEL COMERCIAL** de la compañía **VECONSA S.A.**, se efectúa en los términos constantes en el contrato de emisión suscrito el 11 de agosto de 2021 entre la Sra. Carolina de Oliveira Kourroski, y el Sr. Juan Carlos Rodríguez Román, Presidente Ejecutivo y Gerente General de esa compañía, respectivamente, en representación de la emisora; y, la Ab. Radmila Pandzic Arapov, Presidenta del ESTUDIO JURÍDICO PANDZIC & ASOCIADOS, como representante de los obligacionistas. En dicho instrumento privado se precisó, entre algunas características que el destino de los recursos, el 100% para capital de trabajo consistente en el pago a proveedores no vinculados con el Emisor; y, que el límite de endeudamiento consiste en mantener una relación de deuda con costo/patrimonio, no superior a 3 veces, en todo momento mientras esté vigente este programa.

Que adicionalmente, en la Circular de Oferta Pública y Ficha Registral del valor de la **QUINTA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO O PAPEL COMERCIAL** de la compañía **VECONSA S.A.**, por el monto de hasta **USD \$20'000.000,00**, se precisa, entre las características de la referida emisión, las siguientes:

Plazo del programa	Clase	Tasa interés	Pagos de capital	Valor Nominal de cada Valor (USD)
720 días	A	0% (cero cupón)	Al vencimiento	USD \$0.01

Que mediante escritura pública otorgada el 12 de agosto del 2021 en la Notaría Sexagésima Primera del cantón Guayaquil, la Sra. Carolina de Oliveira Kourroski, y el Sr. Juan Carlos Rodríguez Román, Presidente Ejecutivo y Gerente General de **VECONSA S.A.**, respectivamente, declararon bajo juramento cuáles son los activos libres de gravamen de la compañía, cortado al 30 de junio del 2021, y su valor en libros por la suma de USD \$74'420.186, señalando que en los activos declarados no pesa ningún gravamen, limitación al dominio, prohibición de enajenar ni prenda, y, segregó aquellos que comprometen inicialmente por el monto de la emisión, con el compromiso de mantenimiento y reposición por el saldo en circulación hasta su redención total, a saber: "CUENTAS POR COBRAR COMERCIALES"¹, hasta por la suma de USD \$11'000.000; "INVENTARIOS", hasta por la suma de USD \$2'000.000; y, "PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO", hasta por la suma de USD \$7'000.000.

¹ Se incluye también a las cuentas de compañías relacionadas.



Que de conformidad con lo prescrito en el artículo 12 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, el comité de calificación de riesgo de la compañía **GLOBALRATINGS CALIFICADORA DE RIESGOS S.A.**, en sesión de fecha 13 de agosto de 2021, otorgó la calificación “**AAA**” al programa de la **QUINTA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO O PAPEL COMERCIAL** de la compañía **VECONSA S.A.**, la misma que previamente a la negociación de los valores deberá publicarse en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, de conformidad con el artículo 187 ibídem.

Que mediante correo electrónico del 04 de septiembre de 2021 se determinaron observaciones que fueron notificadas a **VECONSA S.A.**, y que fueron superadas con la información ingresada en nuestra institución el 15 y 22 de septiembre de 2021.

Que la Dirección Nacional de Autorización y Registro emitió su informe No. SCVS.INMV.DNAR.2021.473 del 04 de octubre de 2021, favorable para la aprobación del programa de la **QUINTA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO O PAPEL COMERCIAL** de la compañía **VECONSA S.A.**, por el monto de **USD \$20'000.000,00**, y del contenido de la Circular de Oferta Pública de esa emisión, así como la autorización de aquella oferta pública, y, la inscripción de aquellos valores (representados en anotaciones en cuenta) en el Catastro Público de Mercado de Valores, en virtud de los fundamentos de hecho y de derecho enunciados en los considerandos precedentes.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero; y, la Resolución No. SCVS-INAF-DNTH-2021-0128 de fecha 30 de junio de 2021.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el programa de la **QUINTA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO O PAPEL COMERCIAL** y el contenido de la Circular de Oferta Pública de la compañía **VECONSA S.A.**, por el monto de **USD \$20'000.000,00**, amparada con garantía general, bajo las características resueltas por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de esa compañía celebrada el 12 de julio de 2021, y de acuerdo a los términos constantes en el contrato de emisión suscrito el 11 de agosto de 2021 y la escritura pública otorgada el 12 de agosto de 2021 en la Notaría Sexagésima Primera del cantón Guayaquil.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR la OFERTA PÚBLICA del programa de la **QUINTA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO O PAPEL COMERCIAL** de la compañía **VECONSA S.A.**, por el monto de **USD \$20'000.000,00**, bajo las características resueltas por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de esa compañía celebrada el 12 de julio de 2021, y de acuerdo a los términos constantes en el contrato de emisión suscrito el 11 de agosto de 2021 y la escritura pública otorgada el 12 de agosto de 2021 en la Notaría Sexagésima Primera del cantón Guayaquil.

ARTÍCULO TERCERO.- INSCRIBIR en el Catastro Público del Mercado de Valores, los valores anteriormente referidos, amparados con garantía general, que por ser una emisión desmaterializada estarán representados en anotaciones en cuenta en el Depósito Centralizado de Compensación y Liquidación de Valores del Banco Central del Ecuador (DCV-BCE)

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR con la presente resolución al representante legal de la compañía **VECONSA S.A.**, y a las bolsas de valores del país para los fines consiguientes.



ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que la presente resolución y la calificación de riesgo de la referida emisión de obligaciones de corto plazo, se publiquen en la página web institucional.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que el representante legal de la compañía **VECONSA S.A.**, publique la presente resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el artículo precedente.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La oferta pública que se autoriza a través de la presente resolución tiene un plazo de vigencia de hasta 720 días, contados a partir de la fecha de su expedición; esto es, hasta el **24 de septiembre del 2023.**

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, el **04 de octubre de 2021.**

ING. JOSÉ RICARDO RIVERA MENDOZA
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

VCV/LRM/CMZ/SJB
Exp. 71761
Trámite No. 79585-0041-21
RUC No.0991311602001